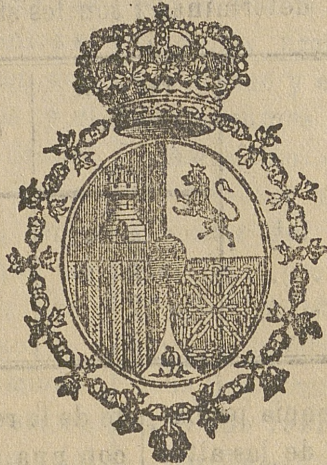


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 27 de Abril de 1921).

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ÓRDEN.

En consideración á que, dada la normalidad actual, las incautaciones, ocupaciones y otras medidas excepcionales establecidas por la llamada ley de Subsistencias de 11 de Noviembre de 1916, no es probable que se apliquen, al menos frecuentemente, durante el limitado tiempo en que dicha ley ha de regir, y teniendo en cuenta que es preciso dictar disposiciones complementarias del Real decreto de 18 del mes actual, para facilitar su aplicacion,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

Primero. Que al cesar en sus respectivos cargos el día 30 del mes actual los Inspectores de Abastecimientos sean sustituidos los que desempeñan las Secretarías de las Juntas provinciales y especiales de Subsistencias por el funcionario administrativo de este Ministerio afecto al Gobierno

civil, y donde no lo hubiere, por el funcionario que designe la Presidencia de dichas Juntas, el cual se hará cargo, mediante inventario, de que se remitirá copia á la Direccion general de Agricultura, Minas y Montes, de los libros registros, documentacion, mobiliario, máquinas de escribir y además efectos de la Secretaría.

Tambien se acreditarán, con ocasion de esta entrega, y mediante una cuenta detallada que firmarán ambos funcionarios, con la conformidad del Gobernador civil, las cantidades á que ascienda el fondo de multas. Una copia de esta cuenta se remitirá asimismo á la mencionada Direccion general, con independencia de la que mensualmente se remite en la actualidad.

Segundo. Desde el día 30 del mes actual dejará de prestar servicio en las Secretarías de las Juntas provinciales y especiales de Subsistencias el personal auxiliar que sirve en las mismas como temporero ó en cualquier otro concepto; y á partir del día 1.º de Mayo próximo, dejarán de reclamarse las gratificaciones que percibe actualmente este personal.

También dejarán de reclamarse, desde el mismo día, las consignaciones de material para dichas Juntas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid, 25 de Abril de 1921.—

Cierva.—Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias, y Sres. Presidentes de las Juntas especiales é insulares de Subsistencias.

(Gaceta del 26 de Abril de 1921.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 1.613.

GOBIERNO CIVIL

Servicio Agronómico.

PROVIDENCIA.

No habiendo cumplido el Alcalde de Traspinedo con los previos requisitos que para el deslinde de las vías pecuarias se le habían ordenado, he resuelto aplazar el comienzo de dicho deslinde para el día 9 de Mayo próximo en vez del día 3 en que se había señalado en mi providencia de 17 de Marzo último, cuya práctica empezará por el mismo sitio en que estaba anunciado en mi repetida providencia del expresado día.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 26 de Abril de 1921.

El Gobernador,

Angel Zurita Vergara.

Núm. 1.621.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Cédulas personales.

ANUNCIO.

La Direccion general del Tesoro público por Real orden fecha 15 del actual, declara abierta la cobranza voluntaria del impuesto de Cédulas personales á partir del día primero del mes de Mayo próximo, en todas las localidades no exceptuadas por la Ley de 3 de Agosto de 1907, relativa á la desgravacion de los vinos.

Lo que se pone en conocimiento del público á los efectos reglamentarios.

Valladolid 26 de Abril de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Julian Basanta.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.589.

Fontihoyuelo.

Ordenanza formada por el Ayuntamiento y Junta municipal, á que ha de ajustarse el repartimiento general determinado por los artículos 26 al 115 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, en el ejercicio de 1921 á 1922 para hacer efectiva la suma de 2.773'85 pesetas, para cubrir el déficit resultante del Presupuesto municipal.

Artículo 1.º La estimacion de las utilidades de cada una de las

personas que haya de incluirse en el repartimiento general de Utilidades, se hará con relacion al día primero de Abril del año, porque han de contribuir para la parte real y personal.

La fecha de estimacion de las utilidades de las personas que deben ser altas en el reparto, despues de empezado el año, será el día primero del mes desde el cual hayan de contribuir.

Art. 2.º Toda persona cuyas utilidades hayan de ser comprendidas en el reparto declarará en relacion jurada presentada en la Secretaría del Ayuntamiento, cuantas le pertenezcan y hayan de ser gravadas tanto en la parte real como en la personal, relacionando por separado las fincas rústicas, las urbanas, los derechos reales, las minas y las de industria, conforme determina el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Art. 3.º La Junta y Comisiones cuando lo creyeren conveniente podrán reclamar de todos los contribuyentes que hayan de ser comprendidos en la parte real del reparto relacion jurada de las utilidades que por todos conceptos obtengan.

Art. 4.º Las omisiones que se observen en las declaraciones que por los contribuyentes dadas, de sus rendimientos y utilidades, serán castigadas y se obligará al contribuyente á indemnizar al Ayuntamiento los gastos de investigacion de las utilidades respectivas.

Art. 5.º Todo contribuyente está obligado, cuando para ello sea requerido por las Comisiones de Evaluacion, ó por las Juntas generales del repartimiento á manifestar los términos municipales en que obtengan sus utilidades.

Art. 6.º La negativa á hacer la expresada manifestacion por su inexactitud ó la omision de ésta se castigará con una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Art. 7.º Los rendimientos medios por cabeza de ganado en este término municipal, son los siguientes:

| | Pesetas |
|--|---------|
| Por cada cabeza de ganado mular. | 32 |
| Por id. id. caballar. | 32 |
| Por id. id. vacuno. | 24 |
| Por id. id. asnal. | 12 |
| Por id. id. lanar. | 1 |

Art. 8.º El importe medio del tipo de cada uno de los jornales de esta localidad y número me-

dio de días de trabajo que hayan de computarse para determinar el haber anual de los jornaleros, son los siguiente:

| | Tipo medio de jornales. — Pesetas. | Número de días de trabajo. | TOTAL — Pesetas. |
|-------------------------------|--|----------------------------|------------------------|
| Obreros industriales. | 5 | 300 | 1.500 |
| Obreros del campo. | 3 | 260 | 780 |
| Obreros pastores. | 2 | 365 | 730 |

Art. 9.º La diferencia probable entre el importe de las altas y de las bajas durante el ejercicio, se estimarán en el seis por ciento de la suma del reparto respectivo.

Art. 10.º Se fijará en un seis por ciento, la cuota que para compensar partidas fallidas ha de aumentarse de las cuotas y gastos de administracion y cobranza.

Art. 11.º La cobranza del reparto se hará por trimestres naturales y en la forma que á continuacion se expresa.

Los correspondientes á las sociedades anónimas, comanditarias, por acciones mineras por la Administracion de Contribuciones de la provincia, á virtud de certificacion expedida por el señor Interventor de Hacienda, autorizada por la Junta general del repartimiento y visada por esta Alcaldía á tenor de lo dispuesto en el artículo 102 del Real decreto.

Las de los demás contribuyentes serán efectivas por este Ayuntamiento del modo siguiente:

Las cuotas inferiores á tres pesetas, se cobrarán de una sola vez dentro del primer semestre del ejercicio; las de tres á seis pesetas se cobrarán por mitad y por semestres, y las demás de seis pesetas se cobrarán por cuartas partes y por trimestres, todo ello con sujecion á la Instruccion de 26 de Abril de 1920.

A tal efecto se advierte:

1.º Que los inquilinos, colonos, arrendatarios y aparceros estarán obligados á satisfacer las cuotas de la parte real del repartimiento impuestas á los dueños por razon de las rentas de posesion de las fincas que acupen ó labren y podrán retener las cantidades correspondientes, al hacer á aquéllos el pago de las rentas salvo pacto en contrario, según dispone el artículo 103 del Real decreto.

2.º Los propietarios que en esta localidad tienen arrendadas las fincas rústicas, contribuirán con dos terceras partes del impor-

te de la renta anual y el colono con una.

La presente Ordenanza fué aprobada en sesion celebrada el día diecisiete de Abril y por la Junta municipal el día veinte del mismo.—Fontihoyuelo veintuno de Abril de mil novecientos veintuno.—El Secretario, Eugenio Pardo.—V.º B.º El Alcalde, Dionisio Lopez.

Relacion que forma el Ayuntamiento y su Junta municipal del rendimiento medio que estiman conveniente con referencia á la riqueza rústica de este término, según la cartilla evaluatoria y el amillaramiento que siguen rigiendo para el repartimiento de la contribucion territorial en cumplimiento y á los efectos del apartado c) del artículo 26 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

| | Pesetas. |
|---------------------------------------|----------|
| Por cada hécarea de terreno | 16 |
| Por ídem ídem ídem de viñedo. | 20 |
| Por ídem ídem ídem de era. | 30 |

La presente relacion fué aprobada por el Ayuntamiento en fecha diecisiete de Abril y por la Junta municipal el veinte del mismo.

Fontihoyuelo veintuno de Abril de mil novecientos veintuno.—El Alcalde, Dionisio Lopez.—El Secretario, Eugenio Pardo.

Concuerta bien y fielmente con el original al que en caso necesario me remito.

Para que conste y obre los efectos oportunos expido la presente visada por el señor Alcalde y sellada con el de este Ayuntamiento en Fontihoyuelo á diecinueve de Abril de mil novecientos veintuno.—El Secretario, Eugenio Pardo.—V.º B.º El Alcalde, Dionisio Lopez.

Núm. 1.617.

Langayo.

Terminado por la Junta repartidora el de Utilidades, girado en este distrito y en sus dos partes real y personal para cubrir parte del Presupuesto del año actual, se haya expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para que los contribuyentes así vecinos como forasteros, puedan examinarle y presentar las reclamaciones de agravio que consideren justas, pues pasado dicho plazo y tres días más no se admitirá ninguna.

Langayo á 26 de Abril de 1921.—El Alcalde, Celestino Peña.

Núm. 1.619.

Matapozuelos.

Fijadas definitivamente las cuentas de este Municipio correspondientes al ejercicio del Presupuesto de 1920 á 1921, se encuentran expuestas al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas por cuantas personas lo deseen, y se admitirán las reclamaciones pertinentes, pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Matapozuelos á 22 de Abril de 1921.—El Alcalde, Sixto Santiago.—El Secretario, Agustin Martin.

Núm. 1.594.

Pollos.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporacion municipal de esta villa, durante el 4.º trimestre del año económico de 1920-21, que forma el Secretario del Ayuntamiento que suscribe, cumpliendo lo dispuesto en la ley Municipal vigente y Reglamento de 23 de Agosto de 1916.

MES DE ENERO DE 1921.

Día 1.º—Extraordinaria.—Precede el señor Alcalde don Millan Altamirano Espino, y se ocupó la Corporacion municipal de la confeccion de la lista de electores, con derecho á votar compromisarios en las elecciones de Senadores, acordando que un ejemplar se exponga al público y otro se reminta al señor Gobernador civil, para su insercion en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Día 8.—En este día no celebró sesión la Corporación municipal, por no concurrir número suficiente de señores Concejales.

Día 15.—Ordinaria.—Preside el señor Alcalde don Millan Altamirano Espino.

En virtud, de que para las operaciones de quintas del corriente año, existen incompatibles tres Concejales del actual Ayuntamiento, se acordó nombrar otros tres de los que han ejercido expresado cargo en años anteriores.

Se acordó nombrar Guarda del campo á Rogelio Villar Mangas; acordando también que tanto este Guarda como el que ya existe nombrado, practicarán el servicio á caballo desde el primer día de Marzo, y ganarán cada uno cincuenta y cinco fanegas de trigo.

Se acordó que cada cabeza de ganado de huelga, que haya disfrutado las yerbas de invernía, contribuya con la cantidad de cinco pesetas.

Quedó enterada la Corporación municipal, de haber sido aprobado por la Superioridad el Presupuesto ordinario para el año 1921-22.

Día 22.—Ordinaria.—Preside el señor Alcalde don Millan Altamirano Espino.

Se acordó señalar como precio del jornal de un obrero en esta localidad, en tres pesetas y cincuenta céntimos, y que así se comuniqué á la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia.

Se acordó, en vista de una instancia del vecino Millan Campos, en solicitud de terreno comunal, no poder acceder á lo que solicita dicho interesado en la instancia, concediéndole el terreno en forma de cuchillo, y sin salirse de la variante de las paredes de las casas colindantes con dicho terreno; y como es consiguiente sin perjuicio de tercero, y con los requisitos legales.

Quedó enterada la Corporación municipal, de que durante el tiempo de exposición al público de las listas de Compromisarios, no se habían presentado reclamaciones de ningún género.

Día 29.—En este día, no celebró sesión la Corporación municipal, por no asistir número suficiente de señores Concejales.

MES DE FEBRERO

Día 5.—Preside el Sr. Alcalde don Millan Altamirano Espino.

Se acordó aprobar en todas sus partes, el contrato hecho entre el Secretario de la Corporación don Mariano de María Cisneros y el Abogado de Valladolid D. Mauro Miguel Romero, con fecha treinta y uno de Enero último, sobre los asuntos del pleito que en tiempos se tuvo sobre un censo del prado de este término.

Se acordó nombrar Comisionado para la entrega de mozos en la Caja de Recluta de Medina del Campo, el día 14 del actual, al Secretario de la Corporación, á quien se le darán las dietas de costumbre.

Dada cuenta de una Circular de la Sección facultativa de Montes de la Región, se acordó quedar enterada y formular la propuesta de aprovechamientos forestales, para el año 1921 á 1922, y remitirla á la Jefatura de Montes á sus efectos.

Dada cuenta de la relación dada por el Guarda del ganado, que ha aprovechado los pastos de invernía, la Corporación municipal la aprobó y acordó se proceda á la confección del oportuno reparto para su cobro.

Quedó enterada la Corporación municipal, de que se había satisfecho el canon del prado correspondiente al año 1920.

Día 12.—En este día no celebró sesión la Corporación municipal, por no concurrir número suficiente de señores Concejales.

Día 19.—Ordinaria.—Preside el señor Alcalde D. Millan Altamirano Espino.

Quedó enterada la Corporación municipal de una Circular del señor Gobernador civil de la provincia, por la que se convoca á los Alcaldes del partido, á una reunión que se celebrará en Nava del Rey, el día 17 de Marzo próximo, para tratar en ella de la creación de una Brigada Sanitaria provincial, acordando concurrir á ella el señor Alcalde Presidente.

Se acordó nombrar tallador para las operaciones de Reclutamiento y Reemplazo del año actual y anteriores, á D. Francisco Reoyo Nuñez, á quien se le gratificará como de costumbre.

Se acordó pasar atenta comunicación al señor Cura párroco de esta villa, para que manifieste si se encarga de predicar los sermones de la Semana Santa del año actual, en la forma que el año anterior.

Quedó enterada la Corporación municipal de haber sido satisfe-

cho el cuarto trimestre de contingente provincial, moratoria del mismo y el cuarto trimestre de Consumos de 1920-21.

Asimismo quedó enterada la Corporación municipal de una Circular del señor Gobernador civil de la provincia, inserta en el «Boletín Oficial» núm. 38, que trata de la formación de las listas de la Beneficencia municipal, para el año 1921-22.

Día 26.—En este día no celebró sesión la Corporación municipal, por no asistir número suficiente de señores Concejales.

MES DE MARZO

Día 1.º.—Ordinaria en 2.ª convocatoria.—Preside el señor Alcalde D. Millan Altamirano Espino.

Se acordó que en el día de mañana vaya á Valladolid el Secretario de la Corporación, al objeto de que gestione varios asuntos que de este Ayuntamiento que existen pendientes.

Dada cuenta de una instancia del vecino Millan Campos Reoyo, que solicita en venta, un terreno propiedad de este Municipio, el Ayuntamiento acordó en su vista, ratificar en todos sus partes, el acuerdo que sobre este mismo asunto tomó con fecha veintidos de Enero último.

Se acordó que con cargo al capítulo de Imprevistos del Presupuesto vigente, se abonen veintidos pesetas á Francisco Rodríguez, por una media fanega que ha comprado para este Ayuntamiento.

Se acordó aprobar el repartimiento de Rústica y Pecuaria, que ha sido formado para el año 1921-22.

Quedó enterada la Corporación de una comunicación del señor Cura párroco, en la que manifiesta se encarga de predicar los sermones de Semana Santa del año actual.

La Corporación municipal, teniendo en cuenta lo ordenado por el señor Gobernador civil de la provincia, en Circular inserta en el «Boletín Oficial» número 38, formó las listas de Beneficencia municipal que han de regir durante el año 1921-22, acordando se expongan al público por término de ocho días, para oír reclamaciones y que se remitan ejemplares de los mismos á los Facultativos titulares y al señor Gobernador civil de la provincia, según lo tiene ordenado.

Día 5.—En este día no celebró sesión la Corporación municipal, por no asistir número suficiente de señores Concejales.

Día 8.—Ordinaria, en 2.ª convocatoria.—Preside el señor Alcalde don Millan Altamirano Espino.

Se acordó en virtud de que no se han producido reclamaciones contra los pliegos de condiciones y tarifas, de los arbitrios de Pesas y Medidas y Puestos públicos, así como el del Matadero, que han de regir durante el año económico de 1921-22, durante el tiempo que han permanecido expuestos al público, se celebren las oportunas subastas, señalándose para la de Pesas y Medidas el día 18 del actual, á las once, bajo el tipo de 3.000 pesetas y el del Matadero, el mismo día á las doce, bajo el tipo de 490 pesetas, y si no tubieren efectos las primeras, se celebren unas segundas el día 23 del mismo, á la misma hora y en iguales tipos y condiciones.

Día 12.—Ordinaria.—Preside el señor Alcalde don Millan Altamirano Espino.

Se acordó elevar respetuosa protesta al señor Gobernador civil de la provincia, contra el aleroso crimen cometido en la persona del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros don Eduardo Dato é Iradier.

Quedó enterada la Corporación municipal, de que el señor Gobernador civil de la provincia, con fecha ocho del actual, había desestimado el recurso que contra el arbitrio de Pesas y Medidas, había interpuesto doña Ascension Diez Galdon, de esta vecindad.

Dada cuenta de dos instancias suscriptas por tres vecinos de esta villa, en solicitud de que sus fincas les sean guardadas por los Guardas que tiene nombrados el Ayuntamiento, se acordó aceptar las proposiciones que hacen y admitirles para la custodia y pago.

Se acordó en virtud de haber manifestado el señor Alcalde-Presidente, que le es imposible poder cumplir la Comisión que le fué confiada en sesión del día 19 de Febrero pasado, que en su nombre asistan el señor primer Teniente de Alcalde y Secretario de la Corporación.

Día 19.—En este día no celebró sesión la Corporación municipal, por no asistir número suficiente de señores Concejales.

Día 26.—Ordinaria.—Preside

el señor Alcalde accidental don Arturo Hortelano Galdon.

Por la Comision nombrada en sesion del día 12 del actual, se dió cuenta á la Corporacion municipal del resultado de la reunion habida el día diecisiete del corriente en Nava del Rey, convocada por el señor Inspector provincial de Sanidad, á fin de organizar una Brigada sanitaria móvil, que con los elementos y aparatos necesarios, acuda en cualquier momento á los sitios donde se desarrollen enfermedades infecto-contagiosas de caracter epidémico.

Quedó enterada la Corporacion municipal y acordó ver con simpatía y acierto el propósito del señor Inspector provincial de Sanidad, al crear el organismo que proyecta en bien de la Sanidad, y por lo tanto este Ayuntamiento se asocia á tan magna idea, y para cuanto sea necesario en bien de la salud pública, para lo cual el Municipio contribuya al sostenimiento de la citada entidad con el importe que alcance el uno y medio por ciento del Presupuesto de gastos del año económico de 1921-22, cantidad que será entregada cuando y donde se ordene, para lo cual será remitida una certificacion del acuerdo al citado señor Inspector provincial de Sanidad.

En virtud de que se han celebrado dos subastas para los arbitrios de Pesas y Medidas y Puestos públicos y el de Matadero, sin que haya habido licitador alguno, se acordó se celebre una tercera el día 30 del actual y horas de once á doce, bajo el tipo de 2.500 las dos primeras y 450 pesetas la tercera, respectivamente.

Se acordó cumpliendo lo dispuesto en el artículo 128 de la ley de Reclutamiento vigente, nombrar Comisionado para el juicio de revisiones ante la Comision mixta de Reclutamiento el día 13 de Abril próximo, al Secretario de la Corporacion, así como tambien acordó no ser necesaria la asistencia á dicho acto del señor Regidor Síndico de este Ayuntamiento y que así se comuniqué á expresada Comision mixta.

Quedó enterada la Corporacion municipal de que por la Superioridad, habian sido aprobados los repartimientos de Rústica pecuaria y Urbana del año 1921-22, así como tambien el padrón de Cédulas personales de 1921.

Y para que conste, y su inser-

cion en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Pollos á veintitres de Abril de mil novecientos veintiuno.—El Secretario del Ayuntamiento, Mariano de María.—V.º B.º El Alcalde accidental, Arturo Hortelano.

Núm. 1.618.

Renedo de Esgueva.

Próxima la época en que ha de proceder la Junta pericial de este distrito á la formacion de los apéndices al amillaramiento como base para la derrama de la contribucion Territorial del año 1922 á 23; hago saber á los contribuyentes vecinos de esta villa y forasteros que hayan sufrido alteracion en sus riquezas Rústica y Urbana, presenten las oportunas relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento has el 31 de Mayo próximo, acompañadas de los documentos legales que lo acrediten y debidamente liquidados en las respectivas oficinas del impuesto de derechos reales, advirtiéndole que dichas relaciones habrán de reintegrarse en la forma prevenida.

Asimismo, para que dicha Junta pueda formar con acierto el recuento general de ganadería del corriente año que ha de llevarse á cabo en fecha próxima, se hace preciso que cuantos contribuyentes hayan sufrido alteracion en su riqueza Pecuaría, presenten las oportunas relaciones en dicha Secretaría dentro de los primeros quince días del indicado mes de Mayo, pues pasados éstos no se admitirá ninguna.

Renedo de Esgueva á 27 de Abril de 1921.—El Alcalde, José Power.

Núm. 1.615.

Villalba de los Alcores.

PÉRDIDA.

Se interesa el hallazgo comunicándolo á esta Alcaldía, de una mula de las señas siguientes:

Edad siete años, alzada seis cuartas y media, pelo negro, con bultos en la parte exterior de ambas paletillas, efecto del asiento del aparejo, con una espundia en la barriga y otra en las glándulas mamarias, quemada en forma de estrella, que se ha extraviado en los límites de este término municipal con el de Valoria del Alcor (Palencia), el día 27 de Marzo último.

Villalba de los Alcores 18 de Abril de 1921.—El Alcalde, Emilio del Campo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.611.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Llorens, Martin, profesion viajante, domiciliado últimamente en Miranda de Ebro, procesado por estafa, número 51 de 1921, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid, Secretaría del Licenciado Frías, á fin de constituirse en prision y recibirle declaracion indagatoria, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Núm. 1.622.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de la misma, librada en sumario seguido contra Luis Cipriano Alvarez de Jesús, sobre injurias, se cita por medio de esta cédula á la testigo Agapita Abril, vecina que fué de esta Capital, domiciliada en la calle Imperial, número diez, hoy se dice se ausentó para Barcelona, para que el día veinte de Mayo próximo á las nueve y media de la mañana, comparezca ante referida Audiencia á asistir á las sesiones del juicio oral señalado en la causa expresada, bajo aper-

cibimiento de que si no lo verifica incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Valladolid ventiseis de Abril de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, Emilio Frías.

Núm. 1.610.

VALLADOLID.—PLAZA.

Llera, Desiderio, domiciliado últimamente en París, comparecerá en término de quinto día, ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza de Valladolid, (Secretaría del Licenciado Río), para recibirle declaracion en causa por estafa número 93 de 1921, instruída por dicho Juzgado.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.623.

REQUISITORIA.

García Cid, Pablo, hijo de Alvaro y de Julia, natural de Castromonte, provincia de Valladolid, de estado soltero, oficio jornalero, de veintidos años de edad, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños oscuros, nariz regular, boca grande, barba poca, domiciliado últimamente en Castromonte, provincia de Valladolid, procesado por falta grave de desercion con motivo de haber faltado á concentracion para su destino á cuerpo, comparecerá en término de treinta días, ante el Capitan Juez instructor del 14.º Regimiento de Artillería Ligera, don José Acosta y Madrazo, residente en Valladolid, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Valladolid 25 de Abril de 1921.—El Capitan Juez instructor, José Acosta.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Núm. 1.624.

Anuncio.

En la Estacion del Ferro-carril del Norte de esta Capital y haciendo uso de lo que concede la Real orden del 9 de Mayo de 1917, tendrá lugar el día 3 de Mayo próximo á las once, la venta en pública subasta de las expediciones que se citan á continuacion, por no haber sido retiradas por sus consignatarios dentro del plazo legal de transporte.

| | | | |
|------------------------------------|---|--------------|---------------|
| Expedicion P. V. núm. 400 de Torre | 1 | wagón carbón | 20.000 kilos. |
| » » » 401 » » | 1 | » » | 10.000 » |
| » » » 402 » » | 1 | » » | 14.000 » |
| » » » 418 » » | 1 | » » | 14.000 » |
| » » » 441 » » | 1 | » » | 14.000 » |
| » » » 442 » » | 1 | » » | 14.000 » |
| » » » 274 » Brañuelas | 1 | » » | 14.000 » |
| » » » 275 » » | 1 | » » | 15.000 » |

Valladolid 27 de Abril de 1921.—El Jefe de Estacion Principal, Gonzalez.